



Resolución Directoral

N° 118 - 2018-INPE/OGA

Lima, 06 JUN 2018

VISTO, El Informe Técnico Legal N° 012-2018-INPE/09.03.01 de fecha 30 de Mayo de 2018, emitido por el Equipo de Programación y Adquisiciones de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de contribuir con el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Operativo Institucional del año fiscal 2017, la Sede Central del INPE llevó a cabo el procedimiento de selección de Concurso Público N° 002-2017-INPE/U.E.001, destinado a la contratación del "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales", el cual derivó en la suscripción del Contrato N° 012-2017-INPE/U.E.001 el 09.06.2017 con la empresa Pardo SAC, por la suma de S/.420,000.00 (Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100 Soles);

Que, según el Informe de visto, no se efectuó el pago correspondiente del periodo del 12 al 31 de diciembre de 2017, debido a que la Empresa Pardo SAC., remitió su Factura N° 00764 por la suma de S/.22,166.73, el 15 de enero de 2018; siendo que para efectuar el devengado en el año fiscal correspondiente, es necesario que exista la recepción satisfactoria mediante la emisión de la conformidad del área usuaria, la presentación del comprobante de pago y de los documentos sustentatorios de la prestación del servicio;

Que, con fecha 15 de marzo de 2018, el Jefe del Equipo de Transporte y Mantenimiento de la Sede central emitió la conformidad del servicio, asimismo ello la Unidad de Presupuesto con fecha 04 de Abril de 2018 ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 406-2017 por el monto de S/ 22,166.73 (Veintidós Mil Ciento Sesenta y Seis con 73/100 soles), aprobada con fecha 04 de abril de 2018;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la La Ley General del Sistema Presupuestario, aprobada mediante Ley N° 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por el cual aprueban el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en los artículos 7° y 8°, establece que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;



Que, de acuerdo al artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa;

Que, para tramitar el pago de obligaciones generadas e anteriores ejercicios presupuestales debe contarse con la Certificación de Crédito Presupuestario conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el cual precisa: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios...", siendo que para ello la Unidad de Presupuesto con fecha 04 de Abril de 2018 ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 406-2017 por el monto de S/. 22,166.73 (Veintidós Mil Ciento Sesenta y Seis con 73/100 soles) el mismo que cobertura el pago del Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales correspondiente al periodo del 12.12.2017 al 31.12.2017;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, la Ley N° 28411 y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y contando con las visaciones de la Unidad de Presupuesto y de la Unidad de Logística y, en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa **PARDO SAC** por el Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Locales del periodo del 12 al 31 de diciembre de 2017, por el monto de **S/.22,166.73** (Veintidós Mil Ciento Sesenta y Seis con 73/100 Soles), obligación derivada del Contrato N° 012-2017-INPE/U.E.001.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que genere la presente Resolución será aplicado al Presupuesto 2018 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Administración Lima, del Instituto Nacional Penitenciario, con cargo a la Meta 0038 – Gestión Administrativa – Sede Central, Clasificador 2.3.2 3.11 Servicios de Limpieza e Higiene, Fuente de Financiamiento 1:00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO 3°.- La Unidad de Logística, será la encargada de realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería de efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese,



Virgilio Silva Zuñiga
OPC. VIRGILIO SILVA ZUÑIGA
JEFE (e)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
SEDE CENTRAL